



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COPIA FIEL.


Pablo Sarden
ADMINISTRATIVO DESPACHO
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN,

5 JUL. 2024

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2024, referente a Otorgar un Beneficio Especial que consistirá en la exención del pago del Impuesto de los Automotores, a los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tolhuin y de la Brigada de Incendios Forestales dependiente del Gobierno de la provincia que cumplen funciones en la localidad de Tolhuin, que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Que este Ejecutivo considera que corresponde Promulgar la presente Ordenanza, la cual consta de Cuatro (04) Artículos y Uno (01) de forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2024, referente a Otorgar un Beneficio Especial que consistirá en la exención del pago del Impuesto de los Automotores, a los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tolhuin y de la Brigada de Incendios Forestales dependiente del Gobierno de la provincia que cumplen funciones en la localidad de Tolhuin, que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza N° 655, la cual consta de Cuatro (04) Artículos y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° **642** /2024.-

**Fdo. HARRINGTON
CEJAS.-**



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 28 JUN. 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el personal de Bomberos Voluntarios de Tolhuin y los combatientes de Incendios Forestales de la Provincia que radican en nuestra localidad, tienen la responsabilidad de extinguir incendios, y todo tipo de siniestro que ocurra, poniendo en peligro su vida y muchas veces hasta sus bienes materiales.

Que, este cuerpo considera que se deben brindar beneficios a quienes trabajan de manera desinteresada, brindando seguridad a los vecinos y vecinas de nuestra localidad y alrededores.

Que, los integrantes de ambas instituciones, deben trasladarse hasta su lugar de trabajo, en momentos de emergencia en sus propios vehículos, e incluso en muchas circunstancias han asistido a algún incidente de la misma manera.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un Beneficio Especial que consistirá en la exención del pago del Impuesto de los Automotores, a los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tolhuin y de la Brigada de Incendios Forestales dependiente del Gobierno de la provincia que cumplen funciones en la localidad de Tolhuin, que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que todo postulante al Beneficio Especial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener como mínimo veintiún (21) años de edad.
- b) Tener una residencia mínima de tres años en la localidad de Tolhuin
- c) Ser miembro activo de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Tolhuin o de la Brigada de Incendios Forestales de la Provincia con una antigüedad mínima e ininterrumpida de dos (2) años a partir de su incorporación definitiva.
- d) Ser titular del vehículo sujeto a la exención impositiva.

ARTÍCULO 3°.- La Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Tolhuin y el jefe de la Brigada de Incendios Forestales dependiente del Gobierno de la Provincia con residencia en la localidad de Tolhuin, presentarán antes del 31 de octubre de cada año, el listado de los beneficiarios, adjuntando la documentación respaldatoria, en la Dirección de Defensa Civil del Municipio de Tolhuin, quien será responsable de fiscalizar y aprobar a cada postulante. El Beneficio Especial operará por el término de un (1) año, comenzando a partir del primero (1°) de Enero siguiente a la presentación y podrá ser renovable anualmente en la medida que el titular cumpla con los requisitos establecidos.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 4°.- Los postulantes aprobados por Defensa Civil deberán entregar la documentación vehicular en la dirección de Rentas quien otorgará el comprobante respaldatorio.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. PUBLICAR. ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 655 /2024.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/06/2024.-


Francisco Alberto Oliva
Pro-Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Tolhuin




Matias Rodriguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN